

**Serie de material didáctico: Justicia Transicional  
y Derechos Humanos**

Coordinador: Javier Tous Chimá

**Justicia Transicional:  
Entre la verdad, la justicia y la  
reconciliación**

**Angeline Daino Fontalvo**

Estudiante de octavo semestre de Relaciones  
Internacionales y Ciencia Política

**Universidad del Norte  
Barranquilla**



## I. JUSTICIA TRANSICIONAL

### 1. Definición y objetivos

Las sociedades marcadas por la violencia bajo contextos de conflictos armados y regímenes autoritarios se suelen ver permeadas por olas de graves violaciones a los derechos humanos, emergiendo la necesidad de abordar dichas injusticias de manera integral. La justicia transicional se presenta como una herramienta fundamental para garantizar que se haga justicia a las víctimas, reparar el daño causado y prevenir la repetición de tales atrocidades. Según el informe del secretario general ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas<sup>1</sup>, “la noción de justicia de transición abarca una amplia variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala”, sirviendo a la justicia y logrando la reconciliación, estos pueden ser judiciales o extrajudiciales con distintos niveles de participación internacional.

En épocas anteriores, las medidas de justicia transicional se empleaban principalmente en contextos de regímenes postautoritarios, donde las violaciones a los derechos humanos provenían del ejercicio abusivo del poder<sup>2</sup>. Sin embargo, con el tiempo, su alcance ha evolucionado para abordar diversas situaciones de la sociedad actual, puesto que no solo se aplican a transiciones desde gobiernos autoritarios hacia la democracia, sino también desde conflictos armados, internacionales o no, hacia una situación de paz<sup>3</sup>. Esta adaptación refleja una comprensión más amplia de la justicia transicional, que busca abordar tanto los abusos del poder estatal como los conflictos sociales generalizados con múltiples actores violentos involucrados.

Teniendo esto en cuenta, es posible evidenciar que la justicia de transición no busca establecer una "forma de justicia blanda", sino que constituye una respuesta integral a las violaciones abarcando medidas plenas que incluyan justicia penal, búsqueda de la verdad,

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas. 2004. *Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*. S/2004/616. Pp 6. párr 8.

<sup>2</sup> Javier Tous. 2014. *El Devenir De Las Negociaciones De Paz: Estándares Internacionales De La Justicia Transicional. La Promotion de La Vérité, de La Justice, de La Réparation Et Des Garanties de Non-Répétition Dans Le Modèle de Justice Transitionnelle En Colombie*. Pp 119.

<sup>3</sup> Farid Samir Benavides. 2010. *Justicia en épocas de transición. Conceptos, modelos debates, experiencias*. Barcelona: Institut Català Internacional per la pau. Pp 13.

indemnizaciones y reformas institucionales<sup>4</sup>. En este proceso, se espera que las medidas no busquen únicamente castigar a los perpetradores, sino que también se centren en la reparar a las víctimas, reconstruir la confianza en las instituciones y sentar las bases para una paz duradera<sup>5</sup>.

Los objetivos de la justicia transicional van más allá de simplemente impartir justicia. En este proceso se incluyen como objetivos generales<sup>6</sup>:

- Impartir justicia, no necesariamente de tipo penal
- Estructurar las instituciones que aseguran la no repetición de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario (reforma democrática).
- Determinar la verdad de los eventos para establecer un récord de las violaciones de los derechos humanos<sup>7</sup>
- Lograr establecer la paz de forma duradera, asegurando que la violencia no vaya a repetirse<sup>8</sup>
- Reconocer a las víctimas de abusos pasados como titulares de derechos
- Aumentar la confianza entre los individuos en la sociedad y en las instituciones del Estado
- Fortalecer el respeto de los derechos humanos y del Estado de Derecho<sup>9</sup>.

Seguidamente, estos objetivos se desglosan en medidas específicas que incluyen<sup>10</sup>:

---

<sup>4</sup> Pablo de Greiff. 2012. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. A/HRC/21/46. Pp 6. párr 19-20.

<sup>5</sup> Javier Tous. 2014. El Devenir De Las Negociaciones De Paz: Estándares Internacionales De La Justicia Transicional. *La Promotion de La Vérité, de La Justice, de La Réparation Et Des Garanties de Non-Répétition Dans Le Modèle de Justice Transitionnelle En Colombie*. Pp 122.

<sup>6</sup> Javier Tous. 2014. El Devenir De Las Negociaciones De Paz: Estándares Internacionales De La Justicia Transicional. *La Promotion de La Vérité, de La Justice, de La Réparation Et Des Garanties de Non-Répétition Dans Le Modèle de Justice Transitionnelle En Colombie*. Pp 120-121

<sup>7</sup> Farid Samir Benavides. 2010. Justicia en épocas de transición. Conceptos, modelos debates, experiencias. Barcelona: Institut Català Internacional per la pau. Pp 14.

<sup>8</sup> Farid Samir Benavides. 2010. Justicia en épocas de transición. Conceptos, modelos debates, experiencias. Barcelona: Institut Català Internacional per la pau. Pp 14-15.

<sup>9</sup> Pablo de Greiff. 2012. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. A/HRC/21/46. Pp 10. párr 28.

<sup>10</sup> Javier Tous. 2014. El Devenir De Las Negociaciones De Paz: Estándares Internacionales De La Justicia Transicional. *La Promotion de La Vérité, de La Justice, de La Réparation Et Des Garanties de Non-Répétition Dans Le Modèle de Justice Transitionnelle En Colombie*. Pp 121.

- El restablecimiento de la dignidad de las víctimas y promoción de su salud psicológica
- La creación de una memoria colectiva,
- El establecimiento de un orden político que respete y proteja los derechos humanos
- La identificación de los responsables de la violencia pasada
- La legitimación y promoción de la estabilidad democrática
- La promoción de la reconciliación
- La educación de la población sobre los acontecimientos pasados
- La prevención de futuras violaciones y atrocidades<sup>11</sup>

Finalmente, es inherente resaltar la conceptualización de la justicia transicional como un enfoque integral articulado en torno a cuatro elementos interrelacionados entre sí. Estos componentes deben ser vistos como elementos interrelacionados que conforman un todo coherente, y, por ende, deben ser abordados de manera coordinada para lograr el propósito fundamental de remediar las consecuencias del abuso y la violación masiva de los derechos humanos, dando efecto a las normas de derechos que han sido sistemática o manifiestamente violadas<sup>12</sup>.

## 2. Componentes

### i. Verdad

De acuerdo con la oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas<sup>13</sup> El componente de la verdad en la justicia transicional es fundamental para garantizar el derecho de las víctimas y sus familias a conocer las causas y condiciones de las violaciones del pasado, así como la identidad de los responsables y el paradero de las víctimas en casos de desapariciones forzadas. Los órganos de búsqueda de la verdad, como las comisiones de la verdad, se centran en este cumplimiento del derecho a la verdad, llevando a cabo investigaciones sobre violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho humanitario. Este posee carácter colectivo, puesto que toda la

---

<sup>11</sup> Hugo van der Merwe. 2010. Assessing the impact of transitional justice. Challenges for empirical research. En F. S. Vanegas. *Justicia en épocas de transición. Conceptos, modelos, debates, experiencias*. Barcelona: Institut Català Internacional per la pau. Pp 17.

<sup>12</sup> Pablo de Greiff. 2012. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. A/HRC/21/46. Pp 7. párr 21.

<sup>13</sup> ACNUDH. S.f. JUSTICIA DE TRANSICIÓN. Verdad. El ACNUDH y la justicia de transición.

sociedad tiene derecho a conocer la verdad sobre los acontecimientos pasados para evitar la repetición de atrocidades en el futuro. Este derecho a la verdad está vinculado al deber del Estado de proteger los derechos humanos, realizar investigaciones efectivas y garantizar recursos y reparaciones eficaces, como lo establecen los instrumentos internacionales vinculantes.

## **ii. Justicia**

El componente de justicia en el contexto de justicia transicional aborda la responsabilidad por delitos graves y violaciones flagrantes de los derechos humanos, así como la reparación a las víctimas y comunidades afectadas, conforme al derecho internacional<sup>14</sup>. La prevención de tales atrocidades es crucial para la paz y el desarrollo, lo que implica investigaciones rápidas e imparciales de presuntas violaciones, así como medidas apropiadas contra los responsables, asegurando su persecución y castigo. Las víctimas tienen derecho a recursos judiciales efectivos y otros mecanismos de búsqueda de la verdad y justicia restaurativa, mientras que los Estados deben facilitar tanto el acceso individual como grupal a la justicia y la reparación.

## **iii. Garantías de no repetición**

De acuerdo con el alto comisionado<sup>15</sup>, las garantías de no repetición son fundamentales en la justicia transicional para prevenir futuras violaciones de derechos humanos y fortalecer el Estado de Derecho, el respeto a los derechos humanos y la paz. Estas garantías operan a múltiples niveles: institucional, social e individual.

- A nivel institucional, se llevan a cabo reformas legales, constitucionales y en los sectores de justicia y seguridad, incluyendo políticas de depuración. Socialmente, se promueven intervenciones que refuercen el papel de la sociedad civil, detengan los ataques contra sus actores, empoderen a grupos tradicionalmente excluidos como mujeres y minorías, y fomenten la memoria histórica y cultural.
- A nivel individual, se implementan reformas educativas, programas de asesoramiento en trauma, iniciativas artísticas y culturales, y proyectos de

---

<sup>14</sup> ACNUDH. S.f. JUSTICIA DE TRANSICIÓN. Justicia. El ACNUDH y la justicia de transición.

<sup>15</sup> ACNUDH. S.f. JUSTICIA DE TRANSICIÓN. Garantías de no repetición. El ACNUDH y la justicia de transición.

memorialización y archivo. Estas medidas actúan como herramientas preventivas poderosas, creando un entorno seguro para las víctimas y fomentando cambios profundos de actitud necesarios para transformaciones sostenibles.

#### iv. Reparación

La reparación en la justicia transicional implica el derecho de las víctimas a recibir medidas que reparen las violaciones de derechos humanos, ofreciendo beneficios materiales y simbólicos tanto a las víctimas como a sus familias y comunidades afectadas<sup>16</sup>. La reparación debe ser adecuada, efectiva y rápida, y proporcional a la gravedad de las violaciones y el daño sufrido.

Las medidas de reparaciones no se limitan a indemnizaciones materiales, sino que también pueden incluir medidas simbólicas que reconozcan a las víctimas como titulares de derechos y promuevan la reconciliación social. Por tanto, las reparaciones deben comprender diversos elementos adoptando distintas formas<sup>17</sup>:

- **La restitución:** busca devolver a la víctima a su situación anterior a la violación, abarcando aspectos como la libertad, derechos humanos, identidad, vida familiar, ciudadanía, entre otros.
- **La indemnización:** implica una evaluación económica de los daños sufridos, incluyendo pérdida de ingresos u oportunidades, daños materiales o morales, y debe ser adecuada y proporcional.
- **La rehabilitación:** busca reparar el daño mental y físico sufrido, proporcionando servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales, así como medidas para restablecer la condición cívica de las víctimas.
- **La satisfacción:** comprende acciones simbólicas significativas, como el cese de las violaciones, búsqueda de la verdad, disculpas públicas, sanciones judiciales, entre otras, que ayudan a las víctimas y a la sociedad a encontrar sentido a los acontecimientos pasados.

---

<sup>16</sup> ACNUDH. S.f. JUSTICIA DE TRANSICIÓN. Reparaciones. El ACNUDH y la justicia de transición.

<sup>17</sup> Pablo de Greiff. 2014. Promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. A/69/518. Pp 14-22.

- **La verdad:** además de ser un elemento autónomo de la justicia transicional, es también de cierto modo una medida de reparación. Comprende medidas de protección orientadas a revelar lo sucedido, el motivo y los responsables.

Para garantizar la efectividad de la reparación es fundamental el establecimiento de programas y medidas de reparación (respaldados por un marco jurídico sólido, así como mecanismos de asignación de recursos) que incluyan por lo menos cinco formas de reparación y prevean medidas especiales para atender necesidades urgentes y específicas de ciertos grupos<sup>18</sup>:

- **Definición de víctimas a reparar:** Al formular un programa de reparaciones, se establece un universo de víctimas a reparar mediante la definición de categorías de víctimas y de violaciones reparables.
- **Definición de las medidas de reparación:** Se debe considerar la complejidad de los daños sufridos y sus consecuencias en la cotidianidad de las mujeres y personas LGBT+, así como el efecto estigmatizante de las violaciones sufridas.
- **Implementación:** Se debe mantener un enfoque de género y examinar las desigualdades y discriminaciones existentes. Se deben diseñar procesos adecuados, entendibles y accesibles para las víctimas, asegurando la confidencialidad y previniendo la revictimización.
- **Calificación:** El estándar probatorio no debe generar exclusión. Es necesario agilizar y facilitar los procedimientos para los sectores más vulnerables, además de hacer recaer la carga de la prueba sobre la entidad calificadora.
- **Acceso:** Se debe promover el acceso equitativo a la reparación para todos los grupos afectados, puesto que existen diversas barreras para el acceso efectivo de las mujeres y personas LGBT+.
- **Priorización:** Se debe priorizar grupos de víctimas en función de la situación de vulnerabilidad. Es fundamental evitar sesgos de género y la reproducción de patrones de discriminación.

---

<sup>18</sup> Pablo de Greiff. 2014. Promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. A/69/518. Pp 20-24.

## II. REPARACIÓN: ELEMENTOS

### 1. Enfoque de víctimas

La perspectiva centrada en las víctimas en el contexto de la justicia transicional es fundamental para garantizar que las medidas implementadas respondan a las necesidades, experiencias y derechos de las personas afectadas por las violaciones de derechos humanos. Su principal objetivo es “reconocer la centralidad de las víctimas y su estatus especial en el diseño e implementación de los procesos de justicia transicional; su dignidad, puntos de vista, prioridades y preocupaciones deben ser plenamente respetados”<sup>19</sup>. Este enfoque pretende garantizar la efectividad de las medidas de justicia por el respaldo de las víctimas y su reconocimiento como titulares de derecho, reconociendo que la implementación efectiva de las medidas de justicia transicional requiere enfocar las respuestas hacia las personas afectadas, ya que son ellas quienes mejor conocen sus necesidades, experiencias y expectativas de justicia. Por tanto, el objetivo de la integración de una perspectiva de género se divide en tres componentes principales:

- a. **Reconocimiento:** Se refiere al adecuado reconocimiento de las víctimas como actores principales en el proceso de reparación<sup>20</sup>. Este reconocimiento comprende no únicamente el sufrimiento de los individuos implicados, sino también la calidad y categorización de las víctimas como sujetos de derecho. Por lo tanto, se establece que la materialización del reconocimiento es la reparación, pero son interdependientes<sup>21</sup>.
- b. **Responsabilidad estatal:** Se refiere a la obligación que tendrá el Estado de restablecer a las víctimas en los derechos que les han sido vulnerados y de reparar todos los sufrimientos y daños que ellas han soportado<sup>22</sup>.
- c. **Inclusión:** Reconoce la importancia de dar visibilidad a sus experiencias y demandas en el ámbito público y en los procesos, lo cual incluye garantizar que tengan acceso a la información relevante, apoyo psicosocial, asesoramiento legal y recursos necesarios para participar de manera informada y significativa en los procesos de justicia transicional. La inclusión de las víctimas es esencial para

---

<sup>19</sup> ACNUDH. 2016. Acerca de la justicia transicional y los derechos humanos. El ACNUDH y la justicia de transición.

<sup>20</sup> ACNUDH. 2016. Acerca de la justicia transicional y los derechos humanos. El ACNUDH y la justicia de transición.

<sup>21</sup> Javier Tous. 2014. El Devenir De Las Negociaciones De Paz: Estándares Internacionales De La Justicia Transicional. *La Promotion de La Vérité, de La Justice, de La Réparation Et Des Garanties de Non-Répétition Dans Le Modèle de Justice Transitionnelle En Colombie*. Pp

<sup>22</sup> Pablo de Greiff. 2012. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. A/HRC/21/46. Pp 17.



garantizar que las medidas implementadas sean relevantes, efectivas y respeten los derechos y dignidad de las víctimas.

Finalmente, este enfoque debe garantizar la participación significativa de las víctimas en las etapas y decisiones relacionadas con las medidas de reparación, entendiendo que no se puede tomar acción a espaldas de las víctimas, dado que pierden su valor y eficacia como medida de justicia.

## 2. Participación de víctimas

La participación de las víctimas es especialmente valiosa ya que permite obtener información valiosa para el funcionamiento, formulación y supervisión de las medidas transicionales. Su participación facilita la identificación de experiencias comunes y promueve la formación de consensos en políticas de justicia de transición. Sin embargo, conlleva una carga adicional para ellas, incluidos riesgos de seguridad, estigmatización y costos económicos, lo que subraya la necesidad de considerar y mitigar estos riesgos en los procesos participativos.

Es esencial reconocer las distintas modalidades y etapas de participación, así como las diferencias entre los grupos de víctimas, para evitar exclusiones y garantizar una participación inclusiva y equitativa. La participación de las víctimas en la concepción de programas de reparación es crucial para asegurar que estas respalden sus expectativas y necesidades. Estos procesos pueden contribuir positivamente a que los programas sean integrales y puedan hacer de cada víctima un beneficiario; en situaciones de abuso grave y sistemático suele suceder que muchas víctimas no están inscritas en ningún lado, o que no haya un único lugar donde inscribirlas a todas<sup>23</sup>. Sin embargo, hay que tener presente que las reparaciones no deben constituir una fuente de victimización, así como el hecho de que no todas las personas afectadas tienen la necesidad o el deseo de participar en programas de reparación.

Se determina que, para lograr una participación satisfactoria en los procesos de reparación en la justicia transicional, se deben cumplir por lo menos con tres condiciones<sup>24</sup>:

- 1. Garantizar la seguridad de los participantes:** La seguridad de los participantes es fundamental para una participación efectiva en los procesos de justicia transicional. Los gobiernos deben esforzarse por garantizar la seguridad de las víctimas y otros interesados, evaluando y mitigando los riesgos que puedan enfrentar. Esto incluye proporcionar transparencia sobre los riesgos, establecer sistemas de protección y utilizar diferentes medios electrónicos que preserven el anonimato.

---

<sup>23</sup> Naciones Unidas. 2016. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. A/HRC/34/62. Pp 10. párr 28.

<sup>24</sup> ACNUDH. 2016. Acerca de la justicia transicional y los derechos humanos. El ACNUDH y la justicia de transición.

2. **Proporcionar apoyo psicosocial adecuado:** El apoyo psicosocial es esencial para que las víctimas participen de manera efectiva en los procesos de justicia transicional. Este apoyo ayuda a mitigar los traumas y las dificultades emocionales que puedan enfrentar las víctimas al participar en estos procesos. Es importante ofrecer un apoyo constante y a largo plazo, tanto verbal como escrito, así como acompañamiento físico en casos necesarios.
3. **Capacidad de embarcarse en procesos de participación:** La capacidad de las víctimas para participar en los procesos de justicia transicional depende de su comprensión de los principios y procedimientos subyacentes. Es importante abordar la brecha de conocimiento entre las víctimas y otros actores involucrados en la justicia de transición, mediante el intercambio equitativo de conocimientos. Esto implica estrategias como la representación por expertos y organizaciones de la sociedad civil y fomentar la capacidad de las propias víctimas mediante capacitación y apoyo.

Por último, hay que subrayar que los procesos de participación de las víctimas no son suficientes para lograr la transformación social; pero pueden ser un paso necesario para lograrlo y un aspecto esencial de la justicia que buscan. Es por ello por lo que los Estados que pretenden realizar programas de reparación deben garantizar el componente de la participación efectiva o satisfactoria de las víctimas en todas las fases del proceso.

### **Reparación Integral**

La reparación integral es un principio fundamental en la implementación de programas de reparación nacional. Este enfoque reconoce que la reparación no se limita a compensaciones de carácter económico, sino que abarca medidas destinadas a abordar la multidimensionalidad del daño sufrido por las víctimas. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado la importancia de otorgar diversas medidas de reparación para resarcir los daños de manera integral, significando que las víctimas deben recibir medidas que aborden otras dimensiones de su sufrimiento, como la satisfacción de ver reconocidos sus derechos, la restitución de lo perdido, garantías de no repetición para prevenir futuras violaciones y la rehabilitación para superar las secuelas físicas o psicológicas<sup>25</sup>

Con respecto al último componente de rehabilitación, se contextualiza dentro de la dimensión psicosocial para la construcción de paz, la cual específicamente en Colombia ha sido moldeada principalmente por la implementación de la Ley 1448 de 2011, que establece disposiciones para la atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado. En respuesta a esto, la Unidad para las Víctimas diseñó las Directrices del enfoque psicosocial en 2015 (Decreto 1084, 2015, pág. Art. 2.2.7.5.1), definiéndolo como

---

<sup>25</sup> ONU (2019). Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. A/HRC/42/45

fundamental para garantizar una atención integral a las víctimas durante el acceso a sus derechos<sup>26</sup>. Además, la Ley 19.992 de 2004 otorgó el derecho a la rehabilitación física para las víctimas de prisión política y tortura reconocidas por la Comisión Valech, junto con medidas educativas en su favor<sup>27</sup>.

Las directrices mencionadas previamente proponen seis premisas que buscan comprender y reconocer el contexto, la historia y los recursos de afrontamiento de las víctimas, con el fin de brindar atención acorde a sus necesidades:

1. **Prevenir acciones con daño:** Se busca evitar que las acciones tomadas en el proceso de atención a las víctimas generen un impacto negativo adicional, asegurando que se realicen de manera ética y responsable.
2. **Promover una postura ética del personal:** Se orienta al talento humano encargado de la atención a las víctimas a adoptar una postura ética que les permita comprender y reconocer el contexto, la historia y las necesidades específicas de cada víctima.
3. **Comprender y reconocer el contexto:** Se enfatiza la importancia de comprender el contexto en el que se desenvuelven las víctimas, incluyendo su historia, recursos de afrontamiento y las diferentes expresiones del daño que han experimentado.
4. **Reconocer la historia de las víctimas:** Se insta a reconocer la historia personal de cada víctima, entendiendo cómo el conflicto armado ha impactado su vida de manera única y particular.
5. **Reconocer los recursos de afrontamiento:** Se valora la capacidad de las víctimas para hacer frente a las adversidades, reconociendo los recursos de afrontamiento que han desarrollado a lo largo de su experiencia.
6. **Atender las diferentes expresiones del daño:** Se reconoce que las víctimas pueden experimentar el daño de diversas maneras, por lo que es necesario estar preparado para atender estas diferentes expresiones y necesidades.

El enfoque psicosocial se entiende como un marco que permite comprender las interacciones entre la vida individual y las relaciones sociales, mediadas por contextos macro y micro. Se reconoce que el conflicto armado en Colombia ha generado una serie de efectos, sufrimientos y transformaciones en la vida de las personas y comunidades, que han afectado su estabilidad y capacidad para incidir en sus propias vidas. La rehabilitación psicosocial, por tanto, busca abordar las necesidades

Dentro del contexto de justicia transitoria, se encuentra la **justicia restaurativa**, la cual representa un camino diferente para afrontar las consecuencias frente a las violaciones de derechos y se interesa principalmente en reconciliar a las víctimas con sus victimarios, más

---

<sup>26</sup> Ministerio de Salud. 2019. Plan Nacional de Rehabilitación Psicosocial. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/plan-nacional-rehabilitacion-psicosocial.pdf>.

<sup>27</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte IDH. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo15.pdf>.

que en compensarles o castigarles, respectivamente. Por tanto, su enfoque se basa en “el reconocimiento del sufrimiento, la reparación de los daños y la restauración de la dignidad”. No obstante, es importante destacar que la justicia restaurativa no puede ni debe ser vista como un reemplazo de la justicia de transición. Es fundamental reconocer que los responsables de graves violaciones a los derechos humanos deben ser llevados ante la justicia, y esta responsabilidad del Estado de castigar a los culpables no se diluye ni desaparece simplemente porque se esté llevando a cabo un proceso de reparación para las víctimas. Sin embargo, su aporte a dicho contexto ha consistido en la reconciliación; permitiendo abandonar el pasado para avanzar hacia un futuro con el descubrimiento de la verdad y con la reparación de las víctimas<sup>28</sup>.

---

<sup>28</sup> Tous, Javier. 2014. El devenir de las negociaciones de paz: estándares internacionales de la justicia transicional.

## BIBLIOGRAFÍA

- ACNUDH. 2016. Acerca de la justicia transicional y los derechos humanos. El ACNUDH y la justicia de transición.
- ACNUDH. S.f. JUSTICIA DE TRANSICIÓN. Garantías de no repetición. El ACNUDH y la justicia de transición.
- ACNUDH. S.f. JUSTICIA DE TRANSICIÓN. Justicia. El ACNUDH y la justicia de transición.
- ACNUDH. S.f. JUSTICIA DE TRANSICIÓN. Reparaciones. El ACNUDH y la justicia de transición.
- ACNUDH. S.f. JUSTICIA DE TRANSICIÓN. Verdad. El ACNUDH y la justicia de transición.
- Benavides, Farid Samir. 2010. Justicia en épocas de transición. Conceptos, modelos, debates, experiencias. Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte IDH. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo15.pdf>.
- De Greiff, Pablo. 2012. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. A/HRC/21/46.
- De Greiff, Pablo. 2014. Promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. A/69/518.
- Merwe, Hugo van der. 2010. Assessing the Impact of Transitional Justice: Challenges for Empirical Research. En F. S. Vanegas, Justicia en épocas de transición. Conceptos, modelos, debates, experiencias. Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau.
- Ministerio de Salud. 2019. Plan Nacional de Rehabilitación Psicosocial. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/plan-nacional-rehabilitacion-psicosocial.pdf>.
- Naciones Unidas. 2004. Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. S/2004/616.
- Naciones Unidas. 2016. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. A/HRC/34/62.
- ONU. 2019. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. A/HRC/42/45.
- Tous, Javier. 2014. El devenir de las negociaciones de paz: estándares internacionales de la justicia transicional. La Promotion de La Vérité, de La Justice, de La Réparation Et Des Garanties de Non-Répétition Dans Le Modèle de Justice Transitionnelle En Colombie.